

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

MADRID NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 224/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YOLANDA GARCIA SAN JUAN frente a BICABOW SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

EJECUCIÓN N°: 224/2017

EJECUTANTE: D./Dña. YOLANDA GARCIA SAN JUAN

EJECUTADO: BICABOW SL

DILIGENCIA.- En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por D./Dña. YOLANDA GARCIA SAN JUAN , solicitando la ejecución de de la sentencia de 9 de marzo de 2016, por la que se condena a BICABOW SL al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./Dña. YOLANDA GARCIA SAN JUAN y de otra como demandada

BICABOW SL, consta sentencia , de fecha 9 de marzo de 2016 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 24.265,20 € consta en la comunicación de extinción en concepto de indemnización, tal y como se especifica en la sentencia que se ejecuta por la presente.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. YOLANDA GARCIA SAN JUAN , frente a la demandada BICABOW SL, parte ejecutada, por un principal de 24.265,20 €, más 2.426,52 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2501-0000-64-0224-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MERCEDES GOMEZ FERRERAS
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BICABOW SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a quince de noviembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.500/17)

